



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RPAC-EPMTPQ-007-2023

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (…)”;*
- Que,** el artículo 315 de la norma Ibídem, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código Ibídem, establece: *“Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*



- Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual.-.- “La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”;*
- Que,** el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*
- Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2023 de 09 de enero de 2023, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió:
- “Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...);”*
- Que,** a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve:
- “Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega al/la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.”;*
- Que,** con acción de personal No. 00094-2022 de 20 de septiembre de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento



Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, procede a nombrar a la Mgs. Sindel Mara Vinueza Jarrín, como Gerente Administrativa Financiera;

Que, mediante Certificación POA Nro. 173 de fecha 03 de marzo de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN A LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES DE LA EMPRESA”**; consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el **“PROYECTO 2 GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO”**;

Que, a través de Certificación Presupuestaria Nro. 16 de fecha 07 de marzo de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 5.3.08.09 denominada: *“Medicinas y Productos Farmacéuticos”*, para la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN A LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES DE LA EMPRESA”**; para contraer obligaciones en el año 2023;

Que, mediante SOLICITUD DE REFORMA PAC de fecha 16 de marzo de 2023, elaborada por Pablo Alberto Ramirez Vera; revisada por Danny Fernando Rodríguez Amán y aprobada por Wilson Soria Heredia, se solicita:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.-

El registro de las atenciones médicas son: desde enero hasta diciembre del año 2022, teniendo en cuenta que se ha realizado 4271 atenciones en el Dispensario del Recreo, además de 19 incidentes y 18 accidentes laborales.

Siendo las patologías más comunes en el ámbito de atenciones médicas en la empresa, las respiratorias con un 46.64%, músculo esqueléticas con un 19.66%, gastrointestinales con un 2.64%, los cuales necesitan la toma de signos vitales precisos para determinar el grado de afección que tiene cada paciente, además de prevenir o detectar a tiempo enfermedades crónicas.

SOLICITUD.- *Por medio de la presente solicito a usted se coordine el registro de la reforma en el presupuesto y PAC; así como la emisión de la certificación presupuestaria y PAC para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el estudio de necesidad, Términos de Referencias o Especificaciones Técnicas y Estudio de mercado, para lo cual adjunto los siguientes datos en la matriz de reforma al PAC:*

REFORMA PAC														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
5.3.08.09	3526053845	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN A LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES DE LA EMPRESA	1.00	Unidad	4,978.77	4,978.77	C1



Que, mediante Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2023-0177-M de fecha 16 de marzo de 2023, el Ing. Carlos Iván Muñoz Benítez, Coordinador de Adquisiciones, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente:

“Con fundamento en la Resolución Administrativa EPMTQP-GG-015-2022 de fecha 10 de mayo del 2022, que en su artículo 10 literal g dispone “Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación”, me permito manifestar lo siguiente:

“REFORMA PAC – ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN A LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES DE LA EMPRESA”

INCLUSION PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
5.3.08.09	3526053845	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	CATALOGO ELECTRONICO	Adquisición de medicamentos para la atención a los trabajadores y servidores de la empresa	1.00	Unidad	4978,77	4978,77	C1

Por lo antes mencionado, comedidamente solicito se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMTQP 2023 y se solicite la elaboración de la resolución de reforma al PAC”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2023-0427-M de fecha 21 de marzo de 2023, la Abg. Sindel Vinueza, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico:

“3. REQUERIMIENTO.-

En atención a lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador - CRE, en concordancia con el numeral 9.4.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTQP, con el literal g) del Artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-015-2022, con la Acción de Personal de la EPMTQP Nro. 0072 - 2022 de 21 de julio de 2022, es competente para la Gerencia Administrativa Financiera determinar pertinente las Reformas al Plan Anual de Contratación - PAC EPMTQP, conforme la contextualización constante en el Documento Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2023-0177-M, en tal virtud, mucho agradeceré a Usted señor Gerente Jurídico la elaboración de la resolución administrativa que compete, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificaciones de Resoluciones, Código Orgánico Administrativo, Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su Reglamento y demás normas legales vigentes aplicables.”; y,



En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir y reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN A LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES DE LA EMPRESA”**, de acuerdo al detalle constante en el Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2023-0177-M de fecha 16 de marzo de 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMPQ-007-2023 en la Página Web de la EPMPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cumplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **21 de marzo de 2023.**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Dra. María Dolores Heredia Coordinadora de Contratación Pública	Dr. José Sebastián Vásquez Gerente Jurídico